



NUEVA REGULACIÓN DE EMISIONES DE FORMALDEHÍDO (REACH)

Abril 2026

Un documento de:

Asociación Nacional de
Fabricantes de
Tableros (ANFTA)

Asociación Española de
Fabricantes de Tablero
Contrachapado (AEFCON)



La Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) 2023/1464, que modifica el Anexo XVII del Reglamento REACH e introduce límites obligatorios de emisión de formaldehído para tableros derivados de la madera, muebles y otros artículos que puedan liberar formaldehído al aire interior. Su aplicación será **obligatoria en toda la Unión Europea** a partir del **6 de agosto de 2026**.

1. CAMBIOS PRINCIPALES

- > Nuevo límite máximo de **0,062 mg/m³ (≈ 0,05 ppm)** para artículos de madera y muebles que se **comercialicen** en la UE, incluyendo los productos de importación.

2. ENTRADA EN VIGOR

- > **6 de agosto de 2026:** tableros derivados de la madera y muebles.

3. ENSAYOS DE CONFORMIDAD

- > Ensayo obligatorio en **cámara de emisiones**, según el **Apéndice 14 del Anexo XVII de REACH**.
- > El método **EN 717-1** está reconocido como técnicamente compatible con los requisitos REACH.

4. ETIQUETADO Y DOCUMENTACIÓN

- > Los productos conformes deben identificarse claramente como tales, aunque no existen requisitos específicos de etiquetado.
- > Las empresas deben conservar la documentación técnica que muestre el cumplimiento

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

[Reglamento \(UE\) 2023/1464 amending Annex XVII to Regulation \(EC\) No 1907/2006 of the European Parliament and the Council as regards formaldehyde and formaldehyde releasers](#)

[Guidelines for the measurement of formaldehyde releases from articles and formaldehyde concentrations in the interior of vehicles, April 2025](#)



PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

¿Es necesario una verificación o certificado de tercero?

No, no se requiere ningún tipo de certificación externa, es suficiente con que en la documentación técnica o ficha del producto se recoja esta información.

¿Afecta a los embalajes de los tableros?

No, esta regulación afecta al tablero no a su embalaje.

¿Afecta a los envases de productos alimentarios?

No. Los materiales o tableros utilizados en aplicaciones de contacto alimentario están excluidos de la restricción de formaldehído de REACH (Anexo XVII, entrada 77), ya que se regulan bajo la legislación específica de materiales en contacto con alimentos, que establece límites de migración en lugar de emisión (Reglamento (CE) 1935/2004).

IMPORTACIÓN DESDE LA UE

Si compro tableros a un fabricante dentro de la UE, ¿cómo demuestro conformidad?

El proveedor ya debe cumplir REACH. El comprador debe solicitar la Declaración de cumplimiento REACH (Anexo XVII, entrada 77).

IMPORTACIÓN DESDE FUERA DE LA UE

Soy importador: ¿qué obligaciones tengo?

- > Eres legalmente responsable del cumplimiento REACH, incluso si el fabricante está fuera de la UE. Por eso la importación de tableros debes de solicitar la declaración de cumplimiento REACH (Anexo XVII, entrada 77).
- > Ensayos realizados conforme a norma EN 717-1, u otro método que cumpla los requisitos Reach.

¿Y si el proveedor no aporta ensayos válidos?

No puedes comercializar ese producto en la UE para usos interiores o alternatively certificar el material con ensayos en laboratorios acreditados en la UE.

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

STOCKS ANTIGUOS

¿Puedo vender stock fabricado antes del 6/8/2026?

- > A partir del 6/8/2026, cualquier producto que se comercialice en el mercado UE debe cumplir los límites de emisión de formaldehído, sin importar cuándo fue fabricado.
- > Si el artículo no cumple el límite, entonces no puede comercializarse después de esa fecha — aunque sea stock antiguo.

FABRICANTES DE MUEBLES

¿Deben cumplir todos los muebles el límite de 0,062 mg/m³?

Sí. El límite se aplica al mueble completo, independientemente de si contiene una o múltiples piezas emisoras.

¿Qué partes del mueble cuentan cómo emisoras?

Todas: interiores, fondos, traseras, componentes ocultos, refuerzos, piezas internas y visibles.

MUEBLES TERMINADOS IMPORTADOS (UE o no-UE)

¿Deben cumplir el límite los muebles ya terminados?

Sí, absolutamente. Cualquier artículo que pueda liberar formaldehído debe cumplir $\leq 0,062 \text{ mg/m}^3$.

¿Qué debe aportar el proveedor?

Documentación clara de conformidad con el **Anexo XVII de REACH**.

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

MUEBLES MULTICOMPONENTE

¿Cómo se comprueba el cumplimiento en muebles complejos?

Hay dos vías:

1. Si en la fabricación del mueble no se utilizan materiales como resinas, barnices o pinturas que emitan formaldehído, es suficiente con la declaración del fabricante de los tableros utilizados (componentes), no es necesario su ensayo.
2. Si en la fabricación del mueble se han utilizado productos que emitan formaldehído se deberá realizar:
 - > Ensayo del **mueble completo**, si el diseño final puede modificar la tasa de emisión (encierros, ventilación reducida, volumetrías específicas) o
 - > **Ensayos representativos** sobre **componentes** (tableros, piezas críticas), de acuerdo con Guidelines for the measurement of formaldehyde releases from articles and formaldehyde concentrations in the interior of vehicles (3.3. How to measure formaldehyde emissions in specific cases, 3.3.1 Furniture)

MOBILIARIO DE EXTERIOR

Exento únicamente si su uso razonablemente previsible **no implica presencia en interiores**.

PUERTAS, ACABADOS LACADOS Y ELEMENTOS DECORATIVOS

¿Qué ocurre con puertas, frentes o elementos auxiliares o decorativos?

Deben cumplir el límite si pueden emitir formaldehído al ambiente interior. Y aportar cuando se comercialicen documentación clara de conformidad con **el Anexo XVII de REACH**.

¿Y si aplico barnices o lacas?

Si el acabado contiene formaldehído o puede liberarlo, **el artículo final debe cumplir igualmente**.

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

MADERA MACIZA

¿La madera maciza sin adhesivos está afectada?

Está **exenta**, siempre que las emisiones provengan únicamente de la madera de forma natural.

¿Qué ocurre si contiene adhesivos o tratamientos que liberan formaldehído?

Entonces **sí está afectada** y debe cumplir el límite.

DOCUMENTACIÓN RECOMENDADA PARA FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES

- > Fichas técnicas actualizadas y/o declaración de conformidad del artículo final.
- > Protocolos de ensayo y evidencias de control interno, cuando aplique.
- > Trazabilidad de proveedores de tableros, adhesivos y acabados.
- > Declaración de conformidad con REACH o ficha técnica de los proveedores.



Asociación Nacional de Fabricantes de Tableros (ANFTA)
C/ Limonero 22 (Edificio Cinkcoworking)
28020 Madrid



asociacion@anfta.es



www.anfta.es



Asociación Española de Fabricantes de Tablero Contrachapado (AEFCON)
C/ Guillem de Castro 9, 5ª, Valencia
Extramurs, 46007 Valencia



info@aefcon.org



www.aefcon.org